



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2022
5 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y
PUEBLOS COLONIALES

TOKELAU

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	2
II. GENERALIDADES	2 - 3	2
III. EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA	4 - 10	2
A. Evolución constitucional	4 - 7	2
B. Evolución política	8	3
C. Administración pública	9 - 10	3
IV. CONDICIONES ECONÓMICAS	11 - 12	4
V. SITUACIÓN SOCIAL Y DE LA ENSEÑANZA	13	4
VI. ESTATUTO FUTURO DEL TERRITORIO	14 - 15	4
A. Posición de la Potencia Administradora	14	4
B. Posición del pueblo de Tokelau	15	4
VII. MEDIDAS DE LA ASAMBLEA GENERAL	16	4

TOKELAU¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En julio de 1994 fue enviada a Tokelau una Misión Visitadora de las Naciones Unidas por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, hecha en una carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (A/AC.109/1162), y de conformidad con la decisión del Comité Especial de aceptar la invitación (A/AC.109/PV.1417). En el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau de 1994 (A/AC.109/2009) figura información detallada sobre la situación política, económica y social en el Territorio y sobre el estatuto político futuro. El presente documento de trabajo es una actualización del documento de trabajo sobre Tokelau preparado por la Secretaría en 1994 (A/AC.109/1193).

II. GENERALIDADES

2. Tokelau, Territorio no autónomo administrado por Nueva Zelandia, comprende tres pequeños atolones en el Pacífico Sur (Nukunonu, de 4,7 kilómetros cuadrados; Fakaofu, de 4 kilómetros cuadrados, y Atafu de 3,5 kilómetros cuadrados) y tiene una superficie terrestre total aproximada de 12,2 kilómetros cuadrados. Nukunonu, el atolón central dista 92 kilómetros de Atafu y 64 kilómetros de Fakaofu. Samoa Occidental, a 480 kilómetros al sur, es el territorio vecino más importante.

3. Los habitantes de Tokelau son polinesios y tienen vínculos lingüísticos, familiares y culturales con Samoa Occidental. Según el censo de 1991, la población total de Tokelau era de 1.577 habitantes, lo que representa una disminución de 113 en relación con 1986. Había 543 habitantes en Atafu, 437 en Nukunonu y 597 en Fakaofu. Las dificultades de la vida en los atolones y la escasez de oportunidades han hecho que unos 3.000 habitantes de Tokelau se establecieran en el exterior, sobre todo en Nueva Zelandia y Samoa Occidental.

III. EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA

A. Evolución constitucional

4. En el anterior documento de trabajo sobre Tokelau (A/AC.109/1193, párrafos 3 a 26) y en el informe de la Misión Visitadora (A/AC.109/2009) figura información detallada sobre la constitución de Tokelau y sobre la evolución constitucional.

5. Según la Potencia Administradora, en la actualidad el pueblo del Territorio está examinando la constitución de Tokelau como estado autónomo tanto como cuestión de importancia en sí misma como aspecto de libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los trabajos preparatorios conexos incluyeron los siguientes acontecimientos: una visita de trabajo realizada por el Consejo de los Faipule (presidentes conjuntos del Fono General (Consejo)) a Nueva Zelandia (29 de septiembre a 7 de octubre de 1994); una

visita de estudio realizada por el Consejo a Niue y Tuvalu (10 a 24 de octubre de 1994); reuniones en Apia entre el Administrador de Tokelau y el Consejo (octubre de 1994); una visita a Tokelau realizada por el Administrador (2 a 8 de noviembre de 1994) para celebrar reuniones con el Consejo de Ancianos (Taupulega) en cada atolón; y una reunión del Fono General (24 a 26 de noviembre de 1994). En su declaración sobre el tema, el Administrador hizo hincapié en que, en la actualidad, Tokelau tenía más flexibilidad y control con respecto a su programa constitucional y en que se mantendrían las estrechas relaciones establecidas entre Tokelau y la Potencia Administradora.

6. En noviembre de 1994, el Fono General, sobre la base de los informes sobre la evolución constitucional presentados por el Consejo de los Faipule, decidió crear un Comité Especial encargado de examinar la evolución constitucional. En su primera reunión, en abril de 1995, este Comité estableció el siguiente mandato para realizar su labor: considerar la organización del Gobierno de Tokelau con miras a su futuro; preparar propuestas relacionadas con la creación de un órgano rector nacional, un comité permanente, la legislación de Tokelau, el sistema judicial, la administración pública, el sistema financiero y de auditoría, el régimen de tenencia de la tierra, los derechos humanos y demás cuestiones constitucionales; discutir las propuestas en cada aldea y formular recomendaciones al Fono General. En junio de 1995 se presentará al Fono General el primer informe del Comité.

7. Durante el período que se examina, el Gobierno del Territorio organizó una serie de cursos prácticos en cada atolón sobre la cuestión de la evolución constitucional.

B. Evolución política

8. En el anterior documento de trabajo sobre Tokelau (A/AC.109/1193) y en el informe de la Misión Visitadora (A/AC.109/2009) figura información detallada sobre la evolución política en el Territorio.

C. Administración pública

9. La administración pública de Tokelau está integrada por los departamentos de administración y hacienda, salud pública y medio ambiente, educación, agricultura y pesca, obras públicas, transporte y comunicaciones, y la Oficina del Consejo de los Faipule.

10. En diciembre de 1994, el Comisionado de Administración Pública con base en Nueva Zelandia, conjuntamente con su contraparte en Tokelau, celebraron una serie de reuniones para discutir la reestructuración de la administración pública. Como resultado de esas deliberaciones, los Comisionados iniciaron un examen de la eficiencia y eficacia de la administración pública. El examen concluyó en marzo de 1995, y para junio de 1995 se tiene previsto presentar al Fono General un informe sobre los resultados. Los Comisionados hicieron hincapié en la necesidad de elaborar programas de capacitación adicionales para la administración pública.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

11. En el documento de trabajo anterior sobre Tokelau (A/AC.109/1193), y en el informe de la Misión Visitadora (A/AC.109/2009) figura información detallada sobre las condiciones económicas en el Territorio.

12. En febrero de 1995, en una reunión a la que asistieron los representantes de Tokelau, Nueva Zelanda, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se concluyó un proyecto de documento para un proyecto de servicios de telecomunicaciones en Tokelau. El objetivo del proyecto es crear una infraestructura confiable, eficiente y sostenible en la esfera de las telecomunicaciones sobre la base de tecnología por satélite. Los cuatro resultados del proyecto son: tres estaciones terrestres de satélite e intercambios; redes apropiadas de acceso a los usuarios en cada atolón; una estructura institucional viable que cuente con personal pertinentemente capacitado y estrategias alternativas. El costo del proyecto se estima en 3,25 millones de dólares neozelandeses. Los gastos de capital se prorratan entre Nueva Zelanda (1.109.000 dólares neozelandeses) y Tokelau (250.000 dólares neozelandeses). El componente de asistencia técnica se prorrata entre el PNUD (138.000 dólares de los EE.UU.), la UIT (54.000 dólares de los EE.UU.) y Tokelau (150.000 dólares neozelandeses). El proyecto se completará en 28 meses.

V. SITUACIÓN SOCIAL Y DE LA ENSEÑANZA

13. En el anterior documento de trabajo sobre Tokelau (A/AC.109/1193) y en el informe de la Misión Visitadora (A/AC.109/2009) figura información detallada sobre la situación social y de la enseñanza en el Territorio.

VI. ESTATUTO FUTURO DEL TERRITORIO

A. Posición de la Potencia Administradora

14. El Gobierno de Nueva Zelanda ha asumido el compromiso de prestar asistencia a Tokelau a fin de que logre un mayor grado de autonomía e independencia económica. Con frecuencia el Gobierno de Nueva Zelanda ha reiterado a los representantes de Tokelau la conveniencia de seguir avanzando hacia la independencia. La Potencia Administradora ha manifestado su intención de guiarse por los deseos del pueblo de Tokelau.

B. Posición del pueblo de Tokelau

15. En la actualidad la cuestión de la libre determinación está siendo examinada por el pueblo de Tokelau que manifiesta claramente su preferencia por el estatuto de libre asociación con Nueva Zelanda (A/AC.109/2009, párr. 106).

VII. MEDIDAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

16. El 9 de diciembre de 1994 la Asamblea General aprobó, sin que se procediera a votación, la resolución 49/47 titulada "Cuestión de Tokelau". En esa resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del

pueblo de Tokelau a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960. Expresó su profundo reconocimiento al Ulu-o-Tokelau (suprema autoridad de Tokelau), los ancianos de Tokelau, el Consejo de Faipule, los puluneku (alcaldes de las aldeas) y demás representantes del pueblo de Tokelau, así como a la Potencia Administradora, por la cortesía, la cooperación y la asistencia brindadas a la Misión Visitadora. La Asamblea tomó nota de la solemne declaración a la que dio lectura el Ulu-o-Tokelau, en nombre del pueblo y de sus dirigentes, en la que indicaba su decidida preferencia por un futuro estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia. Tomó nota de que el pueblo de Tokelau, por conducto del Fono General, el Consejo de Faipule y otras instituciones, había manifestado que estaba dispuesto a asumir plena responsabilidad por el gobierno y a regir sus propios asuntos dentro del marco de una constitución que se está redactando actualmente. Tomó nota asimismo de la decisión del pueblo de Tokelau de ejercer su derecho a la libre determinación una vez que se establecieran y entraran efectivamente en funcionamiento todas las dependencias del Gobierno, de conformidad con su propia constitución. La Asamblea acogió con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumpliría con su obligación ante las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acataría los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro. Aprobó el informe de la Misión Visitadora y pidió al Comité Especial que prosiguiera examinando esa cuestión e informara al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

Notas

¹ La información que figura en el presente documento se ha obtenido en su mayoría de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno de Nueva Zelandia de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas en abril de 1995.
